

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 21 DE ABRIL DE 2016 MODIFICADA POR ORDEN DE 22 DE JUNIO DE 2017 Y ORDEN 6 DE JULIO DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA PROMOCIÓN EN EL MERCADO INTERIOR DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS AMPARADOS POR UN RÉGIMEN DE CALIDAD, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2022 (SUBMEDIDA 3.2.)



Convocatoria: 2022. Orden de 4 de octubre de 2022.

Línea de ayuda: Operación 3.2.3 Apoyo al sector oleícola y aceituna de mesa para actividades de promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior.

Vistos los expedientes instruidos por el servicio competente conforme a la normativa reguladora, iniciados mediante la presentación de solicitudes para la obtención de subvenciones para la promoción en el mercado interior de productos agroalimentarios amparados por un régimen de calidad, al amparo de la Orden de 21 de abril de 2016 (BOJA número 76 de 22/04/2016) modificada por Orden de 22 de junio de 2017 (BOJA número 122 de 28/06/2017) y Orden 6 de julio de 2021 (BOJA número 133 de 13/07/2021), en adelante la Orden, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Finalizado el día 3 de enero de 2023 el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor correspondiente procedió a la revisión e instrucción de las mismas, conforme al apartado 13 del Cuadro-resumen de la Orden reguladora.

Segundo. Derivada de la revisión e instrucción de las solicitudes y, conforme al apartado 19 del Cuadro-resumen de la Orden reguladora, que establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural/areas/industrias-agroalimentarias/ayudas-agroalimentarias/paginas/productos-calidad-diferenciada.html>

perteneciente a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.



FIRMADO POR	CONCEPCION MATEU PADILLA	01/03/2023	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmHUZJFLNDGJ9TLEERE9N4PDDCT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Con fecha 23/01/2023 se procedió a la publicación del requerimiento de subsanación conjunto de las solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la Orden reguladora, concediendo un plazo de 10 días desde el día siguiente a la publicación, plazo que comprendía desde el 24/01/2023 al 06/02/2023, ambos inclusive.

Tercero. Una vez concluido el plazo de subsanación, y tras la evaluación de las solicitudes por parte del órgano instructor, las solicitudes han sido ordenadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, según el apartado 12 del Cuadro Resumen y la autobaremación efectuada por los solicitantes.

Cuarto. Tras el proceso de valoración técnica de todas las solicitudes, la Comisión de Valoración indicada en el apartado 13 del Cuadro-resumen de la Orden reguladora, procedió a realizar el ajuste presupuestario y el Informe de Evaluación Previa con fecha 01/03/2023.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas, en la Orden de 21 de abril de 2016 modificada por Orden de 22 de junio de 2017 y Orden 6 de julio de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción en el mercado interior de productos agroalimentarios amparados por un régimen de calidad, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022.

Segundo. Según se recoge en el extracto de la Orden de 4 de octubre de 2022, por la que se efectúa convocatoria para el ejercicio 2022, el importe máximo del crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se concedan en esta convocatoria, asciende a la cuantía máxima para la operación 3.2.3 (Apoyo al sector oleícola y aceituna de mesa para actividades de promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior) de 1.579.738,13 euros. No obstante, se podrá ampliar dicha cuantía con los eventuales aumentos sobrevenidos de crédito disponible.

Tercero. Según se establece en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen de la Orden, las actuaciones objeto de subvención no deberán haber comenzado antes de la presentación de las solicitudes.

Cuarto. Conforme al apartado 2.c) del Cuadro Resumen de la Orden, solo podrá presentarse una solicitud de subvención por solicitante.

FIRMADO POR	CONCEPCION MATEU PADILLA	01/03/2023	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmHUZJFLNDGJ9TLEERE9N4PDDCT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Quinto. Al amparo del artículo 15 de la Orden, se dispone en el Cuadro Resumen, apartado 13, sobre órganos competentes, que es función de la Comisión de valoración emitir la Propuesta Provisional de Resolución.

Por todo ello, previos los trámites oportunos, la Comisión de Valoración

PROPONE

Primero. La **concesión** de una subvención a las personas solicitantes relacionadas en el **ANEXO I** adjunto, que adquieren la condición de **beneficiarias provisionales**, por los importes que en él se detallan, sin perjuicio de que dichos importes se puedan modificar en los casos previstos en la Orden.

Segundo. Las solicitudes del Anexo I, a salvo de un más detenido y posterior análisis de las mismas, cumplen con los requisitos de elegibilidad, y se cuenta actualmente con dotación presupuestaria suficiente para atender dichas solicitudes.

Tercero. De conformidad con el artículo 17 de la Orden de bases reguladoras tipo de 5 de octubre de 2015, se concede un **plazo de diez días** para que, utilizando el formulario Anexo II, las personas o entidades interesadas puedan:

- **Alegar y presentar los documentos y justificaciones** que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- **Comunicar su aceptación de la subvención propuesta.** Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 del artículo 17 de la orden de bases reguladoras tipo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada, al transcurrir el plazo de los diez días sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

Las personas beneficiarias provisionales, así como todas aquellas, que aún habiéndose denegado la subvención aleguen a los motivos de denegación, deberán presentar la documentación; originales, copias auténticas o copias autenticadas; señalada en el **apartado 15 del Cuadro Resumen** de la Orden y que se especifica a continuación:

1. **Acreditación de la personalidad.**
 - a) Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF).
 - b) Escritura de constitución y estatutos de la sociedad, y/o las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente. Para Consejos Reguladores cuyo reglamento haya sido aprobado en un Boletín Oficial no será necesaria la presentación de escritura de constitución.
 - c) Certificado de la persona que ostenta la secretaría de la entidad en la que se haga constar que los documentos aportados para la acreditación de la personalidad se encuentran vigentes.

FIRMADO POR	CONCEPCION MATEU PADILLA	01/03/2023	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmHUZJFLNDGJ9TLEERE9N4PDDCT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. Documentación acreditativa de la representación:

- a) Documentación acreditativa de la representación legal.
- b) Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE) del representante legal, en el caso de que no autorice a la Administración a realizar la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de verificación de Identidad.
- c) Certificado de la persona que ostenta la secretaría de la entidad en la que se haga constar que los documentos aportados para la acreditación de la representación se encuentran vigentes.

3. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II relativa a la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención.

- a) Memoria descriptiva de las acciones que van a realizarse, que deberá tener como contenido mínimo el siguiente:
 - 1.º Enumeración de las acciones a realizar clasificadas según la tipología de actuaciones del apartado 5.c).1.º.1 cuadro resumen.
 - 2.º Descripción de cada una de las actividades propuestas.
 - 3.º Presupuesto detallado de las acciones a realizar, el cual deberá ser coherente con las ofertas presentadas, en su caso, de acuerdo al punto 2.º de este apartado.
 - 4.º Calendario previsto de las actividades.
 - 5.º Resultados previstos o impacto esperado. Para cada una de las actuaciones deberá indicarse el tipo de público destinatario, el número de personas a las que van dirigidas y/ o la repercusión esperada (incremento de ventas en unidades o importe determinado, mejora del conocimiento e imagen del producto amparado, entre otras cuestiones).
- b) Tres ofertas de proveedores diferentes, en los casos previstos en el apartado 5.c).1.º.1. del cuadro resumen. Las ofertas han de estar fechadas con anterioridad al compromiso con cualquier proveedor y firmadas o selladas, por la empresa proveedora, ésta debe quedar claramente identificada mediante nombre o razón social, dirección completa y NIF. Asimismo, las ofertas deberán estar suficientemente desglosadas y los conceptos que engloban deben ser equiparables en características, capacidades y funcionalidades, se considerará la de menor importe global, excluidos impuestos. Cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa se deberá justificar expresamente en una memoria. Para aquellos gastos en los que haya costes de referencia aprobados por la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, y publicados en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, así como para los gastos inferiores a CINCO MIL EUROS (5.000,00€), se deberá presentar una única oferta.
- c) Certificado de situación censal expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En el caso de que la entidad practique sus deducciones conforme a la regla de prorata, las liquidaciones de IVA acreditativas del porcentaje de deducción.

FIRMADO POR	CONCEPCION MATEU PADILLA	01/03/2023	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmHUZJFLNDGJ9TLEERE9N4PDDCT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- d) Certificado expedido por la persona que ostenta la secretaría de la entidad con el visto bueno de su presidente, relativo al presupuesto total aprobado por la entidad, correspondiente al ejercicio anterior a la correspondiente convocatoria de la ayuda, con indicación de su fecha de aprobación.
- e) Documentación acreditativa de las condiciones manifestadas para el cumplimiento de los **criterios de valoración** establecidos en el apartado 12 del cuadro resumen:
- 1.º El número de asociados de la agrupación se acreditará mediante certificado expedido por la entidad solicitante.
 - 2.º El valor del producto comercializado bajo el régimen de calidad por parte de la agrupación, se acreditará mediante certificado de la misma acerca del valor bruto de la comercialización de productos acogidos al programa de calidad de los alimentos objeto del plan de promoción, en el año anterior.
 - 3.º La participación en la agrupación de miembros de una entidad asociativa prioritaria nacional o regional se acreditará mediante certificado expedido por la entidad solicitante en el que se haga constar el número de ellas, que forman parte de la misma, con indicación de su razón social y NIF, así como certificación de la inscripción en los registros correspondientes.
 - 4.º La participación en la agrupación de miembros de una cooperativa de segundo o ulterior grado se acreditará mediante certificado expedido por la entidad solicitante el que se haga constar el número de ellas que forman parte de la misma, con indicación de su razón social y NIF.
 - 5.º La participación en la agrupación de miembros de una cooperativa agroalimentaria o sociedad agraria de transformación se acreditará mediante certificado expedido por la entidad solicitante el que se haga constar el número de ellas que forman parte de la misma, con indicación de su razón social y NIF.

El formulario y, en su caso, la documentación adjunta, deberá presentarse **exclusivamente por medios telemáticos según lo previsto en la Ley de Procedimiento Común Administrativo 39/2015, de 1 de octubre**, y preferentemente a través de la ventanilla electrónica de la administración a la que se podrá acceder a través de la siguiente dirección:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural/areas/industrias-agroalimentarias/ayudas-agroalimentarias/paginas/productos-calidad-diferenciada.html>

La documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II deberá tratarse de documentos en soporte electrónico, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

FIRMADO POR	CONCEPCION MATEU PADILLA	01/03/2023	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmHUZJFLNDGJ9TLEERE9N4PDDCT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Para la presentación a través del Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La **falta de presentación en plazo** de los documentos exigidos por esta propuesta provisional implicará:

1. Cuando se refiera a la acreditación de **requisitos** para obtener la condición de persona beneficiaria, su **desistimiento** de la solicitud.
2. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los **criterios de valoración, la no consideración** de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

(Apdo. 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 21 de abril de 2016)

Fdo.: Concepción Mateu Padilla

FIRMADO POR	CONCEPCION MATEU PADILLA	01/03/2023	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmHUZJFLNDGJ9TLEERE9N4PDDCT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I

SOLICITUDES PROPUESTAS COMO BENEFICIARIAS PROVISIONALES

Orden	Entidad beneficiaria	NIF	N.º expediente	Fecha solicitud	Auto- baremación	a)	b)	c)	d)	e)	e1)	e2)	e3)	f)	g)	h)	Importe gasto solicitado	Importe subvención solicitado	Importe subvención propuesta
1	CR IGP ACEITE JAÉN	Q23008081	1323-JA-22-000001	17/10/2022 08:18:21	71	10	3	3	3	30	10	10	10	2	10	10	285.714,00	199.999,80	199.999,80
2	CR DOP PRIEGO DE CÓRDOBA	Q1471008A	1323-CO-22-000003	17/10/2022 10:41:21	67	10	3	1	3	30	10	10	10	0	10	10	240.000,00	168.000,00	168.000,00
3	CR DOP ESTEPA	Q4100691G	1323-SE-22-000001	28/10/2022 13:25:57	66	10	2	2	2	30	10	10	10	0	10	10	285.000,00	199.500,00	199.500,00
4	CR DOP SIERRA MÁGICA	Q7355009G	1323-JA-22-000002	17/10/2022 13:01:02	62	10	0	0	2	30	10	10	10	0	10	10	90.000,00	63.000,00	63.000,00
6	CR DOP SIERRA DE CAZORLA	Q7350008D	1323-JA-22-000004	16/12/2022 14:44:40	62	10	0	1	1	30	10	10	10	0	10	10	100.000,00	70.000,00	70.000,00
5	CR DOP BAENA	Q1421001G	1323-CO-22-000002	09/11/2022 14:56:07	62	10	0	0	2	30	10	10	10	0	10	10	199.200,00	139.440,00	139.440,00
8	CR DOP SIERRA DE SEGURA	Q2321003B	1323-JA-22-000003	21/10/2022 10:54:00	60	10	1	2	2	25	5	10	10	0	10	10	60.000,00	42.000,00	42.000,00
7	CR DOP ANTEQUERA	Q2900420G	1323-MA-22-000001	19/10/2022 16:48:03	60	10	3	3	3	21	10	10	1	0	10	10	152.644,74	106.851,32	106.851,32
9	CR DOP ACEITE DE LUCENA	Q1400538C	1323-CO-22-000001	17/10/2022 09:13:56	58	10	1	1	1	25	10	10	5	0	10	10	36.000,00	25.200,00	25.200,00
10	CR DOP PONIENTE DE GRANADA	Q1800641A	1323-GR-22-000001	21/10/2022 13:42:00	58	10	1	1	1	25	10	5	10	0	10	10	96.300,00	67.410,00	67.410,00
11	CR DOP AC. SIERRA DE CÁDIZ	V11450145	1323-CA-22-000001	17/10/2022 11:20:10	56	10	0	0	1	25	10	10	5	0	10	10	90.000,00	63.000,00	63.000,00
12	CR DOP MONTES DE GRANADA	Q1800613J	1323-GR-22-000002	27/10/2022 09:45:35	55	10	1	1	2	21	10	10	1	0	10	10	65.000,00	45.500,00	45.500,00
TOTAL: 1.189.901,12 1.189.901,12																			

(IMPORTES EN EUROS)

FIRMADO POR	CONCEPCION MATEU PADILLA	01/03/2023	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmHUZJFLNDGJ9TLEERE9N4PDDCT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	